

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT
Ciudad Administrativa 9 d'Octubre
Edificio B2, Planta Baja y Planta 1ª
C/ de la Democràcia, 77
46018 VALENCIA
e-mail: ig_auditorias@gva.es
961248156

Ref.: IGL/VCFCs/aall-ahe

Asunto: Informe justificativo de necesidad

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE RECABAR LOS SERVICIOS DE EMPRESAS DE AUDITORÍA PRIVADA MEDIANTE UN ACUERDO MARCO QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT, EN LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS (CONTROLES FINANCIEROS) DE OPERACIONES DE LOS PLANES ANUALES DE AUDITORÍA DE FONDOS COMUNITARIOS 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 Y, EN SU CASO, 2024-2025, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 127 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013 Y EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 480/2014 DE LA COMISIÓN, DE 3 DE MARZO DE 2014, RESPECTO DE LOS PROYECTOS COFINANCIADOS POR LOS PROGRAMAS OPERATIVOS: FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 2014-2020, FONDO SOCIAL EUROPEO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 2014-2020, FONDO SOCIAL EUROPEO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020 Y FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

A los efectos previstos en la Disposición Adicional Décima Segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.

En virtud de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se precisa la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. Cumpliendo con lo dispuesto en la **Circular 1/2016** de la Secretaría Autonómica de Hacienda, la Intervención General de la Generalitat, como órgano proponente de la contratación, suscribe este informe justificando cada uno de extremos contenidos en la citada Circular:

a) Necesidad

a.1) Naturaleza de la necesidad del contrato proyectado

Las Administraciones españolas vienen obligadas al establecimiento y puesta en marcha de sistemas de control sobre las ayudas y subvenciones financiadas, total o parcialmente, con cargo a Fondos Comunitarios y, en especial, sobre sus beneficiarios.

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Disposición adicional segunda, establece que la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) coordinará con los órganos de control internos de las CC. AA la elaboración del Plan de control de fondos estructurales y de cohesión que



deban acometer anualmente en su ámbito competencial, y el apartado 1 del Art. 45 le faculta, como órgano coordinador de dichos controles, al mantenimiento de las relaciones que a estos efectos sean necesarias con los órganos correspondientes de la Comisión Europea, de los Entes Territoriales y de la Administración General del Estado.

De otro lado, la Disposición adicional primera de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, prevé la celebración de convenios y otros mecanismos de coordinación y colaboración entre la Administración del Estado y las CC.AA. en el ejercicio de las funciones contables y de control.

La Generalitat, en uso de sus competencias estatutarias, suscribió el 6 de octubre de 1993 un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Economía y Hacienda, para el desarrollo de la coordinación de las actuaciones de control sobre las ayudas y subvenciones financiadas con Fondos Comunitarios.

El artículo 127 del Reglamento (UE) N^o1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, recoge la necesidad de que la autoridad de auditoría de un programa operativo realice auditorías de operaciones basadas en una muestra representativa que permita verificar el gasto declarado.

En el programa operativo FSE CV CCI: 2014ES05SFOP020 la autoridad de auditoría es la Intervención General de la Generalitat (en adelante, IGG).

En los programas operativos FEDER CV CCI: 2014ES16RFOP013, FSE POEJ CCI: 2014ES05M9OPO001 y FEMP CCI: 2014ES14MFOP001 la autoridad de auditoría es la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGAE), que en virtud del Marco de Actuación para la coordinación y ejecución de las funciones de control establecidas en el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006 y en el Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, aprobado el día 14 de noviembre de 2007 y modificado el 10 de febrero de 2015 para adaptarse al periodo de programación 2014-2020, ha delegado las tareas de auditoría en la Intervención General de la Generalitat en las operaciones en que la Generalitat aparece como Organismo Intermedio.

La Intervención General de la Generalitat, es el órgano encargado de satisfacer esta necesidad institucional, con base a lo dispuesto en el artículo 127.1 y 2 del Reglamento (UE) N^o 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el artículo primero del Convenio suscrito el 6 de octubre de 1993 con la IGAE y en los artículos 92.2, 96.1 y 119.5 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

a.2) Extensión de la necesidad del contrato proyectado

El marco comunitario de apoyo 2014-2020 permite declarar gasto a la Comisión Europea hasta el primer semestre del 2024, por aplicación de la regla N+3. El número de planes anuales de auditoría de fondos comunitarios pendientes de ejecutar en el actual marco son tres: Plan 2021-2022, Plan 2022-2023 y Plan 2023-2024. El contrato proyectado pretende abarcar los tres planes de control (con la posibilidad de prorrogarlo a un posible Plan 2024-2025 finalizando el 15 de febrero de 2026):

- Plan 2021-2022 (Ejercicio contable: gasto declarado durante el segundo semestre de 2021 y el primer semestre de 2022)
- Plan 2022-2023 (Ejercicio contable: gasto declarado durante el segundo semestre de 2022 y el primer semestre de 2023)
- Plan 2023-2024 (Ejercicio contable: gasto declarado durante el segundo semestre de 2023 y el primer semestre de 2024)



El número de operaciones a auditar cada año es indeterminado a priori, se puede estimar un intervalo de operaciones, si bien como tal estimación, podría ser el número efectivo mayor al límite superior estimado del intervalo (por ejemplo, por cambios en los parámetros estadísticos del muestreo derivados de modificaciones en la estrategia de auditoría, por variaciones en el número de operaciones declaradas cada año, etc.).

La previsión de operaciones a auditar cada año por Programa Operativo se estima del siguiente modo: treinta para el Programa Operativo de ámbito regional FSE CV CCI 2014ES05SFOP020 y setenta y cinco para el PO FEDER CV CCI 2014ES16RFOP013) y hasta 6 para los Programas Operativos de ámbito estatal (FSE POEJ CCI 2014ES05M9OPO001 y FEMP CCI 2014ES14MFOP001).

A los efectos de lo establecido en el artículo 102.4 de la LCSP, el precio ha sido determinado por unidades de ejecución (controles) en base a la estimación del trabajo a realizar por cada unidad (un control), a razón de 73 horas por un control (1 hora de trabajo del Socio, más 24 horas de trabajo del jefe de equipo y 24 horas de trabajo por cada uno de los dos ayudantes). En base a estas horas y a los diferentes tipos de costes se ha calculado un precio unitario máximo a licitar por control a ejecutar (IVA incluido) de 2.123,70 €.

El método de cálculo del precio unitario de licitación se puede observar en las siguientes tablas:

Tabla 1. Cálculo del precio unitario por control.

Categoría	(A) Horas /control/ categoría	Coste/hora	Total costes laborales control	Dietas 52,06 *2	Locomocion 200Km *0,17	Subtotal	Costes indirectos 13%	Beneficio industrial 6%	Total	IVA	Total
Socio	1	85,42	85,42								
1 JE	24	21,63	519,14								
2 AY	48	15,25	732,21								
Totales	73		1.336,77	104,12	34,00	1.474,89	191,74	88,49	1.755,12	368,58 €	2.123,70 €

El presente AM no lleva aparejado presupuesto de licitación ni compromete crédito ya que únicamente regula las condiciones para la adjudicación de contratos basados en el mismo durante su vigencia, al estar las prestaciones del mismo subordinadas a las necesidades de la administración, y no pudiendo ser definidas estas con exactitud al tiempo de celebrar el Acuerdo Marco, por lo que es de aplicación el apartado 3 del artículo 100 de la LCSP.

Al ser un contrato susceptible de cofinanciación al 50% con Fondos de la Unión Europea, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijado en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y

en el art. 101.13 de la LCSP, se ha calculado teniendo en cuenta el valor máximo estimado del conjunto de prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N °1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

El valor estimado, según los criterios establecidos contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco, excluyendo el IVA, incluyendo la posible prórroga.

Teniendo en cuenta estos criterios, el valor máximo estimado del acuerdo marco asciende a **821.396,16 €** desglosado por Lotes/Fondos y anualidades:



Precio unitario de licitación de cada control (IVA excluido)	Valor estimado plan 2021-2022 Periodo auditor 2022	Valor estimado plan 2022-2023 Periodo auditor 2023	Valor estimado plan 2023-2024 Periodo auditor 2024	Valor estimado eventual prórroga 2025	Valor máximo estimado (incluye la eventual prórroga a Periodo auditor 2025)
FSE Regional (Lote 1): 30 operaciones	52.653,60 €	52.653,60 €	52.653,60 €	52.653,60 €	210.614,40 €
FSE Empleo juvenil (Lote 2): 6 operaciones	10.530,72 €	10.530,72 €	10.530,72 €	10.530,72 €	42.122,88 €
FEDER (Lote 3 subv): 50 operaciones	87.756,00 €	87.756,00 €	87.756,00 €	87.756,00 €	351.024,00 €
FEDER (Lote 4 resto): 25 operaciones	43.878,00 €	43.878,00 €	43.878,00 €	43.878,00 €	175.512,00 €
FEMP (Lote 5): 6 operaciones	10.530,72 €	10.530,72 €	10.530,72 €	10.530,72 €	42.122,88 €
Totales por año:	205.349,04 €	205.349,04 €	205.349,04 €	205.349,04 €	821.396,16 €

En todo caso, este valor tiene carácter orientativo de máximos, ya que se ha calculado a partir del límite superior del intervalo estimado de operaciones a auditar en cada lote, no vinculando a los importes de los contratos basados en el acuerdo marco, dado que las necesidades reales de prestaciones de servicios quedarán determinadas con posterioridad en función de los parámetros estadísticos del muestreo.

Dicho valor se indica únicamente a efectos de publicidad del procedimiento e información a los posibles licitadores, sin que eso suponga en ningún momento un compromiso de gasto para la Generalitat

a.3) Idoneidad del objeto del contrato proyectado

La celebración de este acuerdo marco tiene por objeto la prestación en los años 2022, 2023, 2024 y en su caso 2025, mediante contratos basados en el acuerdo marco, de servicios profesionales de colaboración por parte de firmas privadas de auditoría, cuyo resultado final sea la elaboración de informes de control financiero (auditorías) respecto de las operaciones cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) en el marco 2014-2020, correspondientes a los planes anuales de auditoría de fondos comunitarios para el ejercicio contable 2021-2022 (Plan IGG 2022); para el ejercicio contable 2022-2023 (Plan IGG 2023), para el ejercicio contable 2023-2024 (Plan IGG 2024) y, en caso de prórroga, para el plan anual de auditoría de fondos comunitarios para el ejercicio contable 2024-2025 (Plan IGG 2025). En su caso, incluirá las auditorías correspondientes al cierre de los instrumentos financieros

Se establecen cinco lotes:

- **Lote 1** Auditoría de operaciones cofinanciadas por el FSE a través del Programa Operativo Regional de la Comunidad Valenciana CCI 2014ES05SFOP020 (en abreviatura **FSE Regional**).



- **Lote 2** Auditoría de operaciones cofinanciadas por el FSE a través del Programa Operativo de ámbito Estatal de Empleo Juvenil CCI 2014ES05M9OPO001 (en abreviatura **FSE Empleo Juvenil**).
- **Lote 3** Auditoría de operaciones consistentes en subvenciones a entidades privadas cofinanciadas por el FEDER a través del Programa Operativo Regional de la Comunidad Valenciana CCI 2014ES16RFOP013 (en abreviatura **FEDER Regional Subvenciones a entidades privadas**). Incluye las auditorías de las operaciones de instrumentos financieros.
- **Lote 4** Auditoría de operaciones consistentes en contratación pública, subvenciones a entidades públicas, gastos de personal y asistencia técnica, cofinanciadas por el FEDER a través del Programa Operativo Regional de la Comunidad Valenciana CCI 2014ES16RFOP013 (en abreviatura **FEDER Regional Resto**).
- **Lote 5** Auditoría de operaciones cofinanciadas por el FEMP a través del Programa Operativo de ámbito estatal CCI 2014ES14MFOP001 (en abreviatura **FEMP**).

Se justifica la división del objeto del contrato en cinco lotes al constituir cada uno de ellos unidades funcionales independientes al estar sujetas las operaciones a controlar en cada uno a una normativa específica, y resultar la naturaleza técnica y económica de los proyectos y los órganos gestores diferentes para cada Lote.

Su idoneidad viene impuesta al ser la realización de los controles financieros (auditorías de operaciones) una obligación institucional derivada de la normativa europea, estatal y autonómica, y carecer el órgano administrativo (Viceintervención General de Fondos Comunitarios y subvenciones) encargado de realizar estos controles de los medios humanos y materiales suficientes.

a.4) Idoneidad del contenido del contrato proyectado

El contenido jurídico-económico del contrato se desarrolla en la propuesta de Pliego de Cláusulas administrativa que ha elaborado la Viceintervención General de Fondos Comunitarios y subvenciones y que acompaña al presente informe.

El contenido técnico del contrato se desarrolla en la propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas que ha elaborado la Viceintervención General de Fondos Comunitarios y subvenciones y que acompaña al presente informe.

a.5) Justificación de la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato (art.109.4 del TRLCSP)

Se ha optado por un procedimiento abierto al ser el procedimiento que junto con el restringido establece la LCSP, frente al resto de procedimientos: negociado, dialogo competitivo y contrato menor, y considerar que es el procedimiento que más fomenta la concurrencia.

Además, se elige Acuerdo Marco como instrumento para la contratación agregada, por los siguientes motivos:

1. El número de operaciones a auditar cada año es indeterminado a priori, se puede estimar un intervalo de operaciones, si bien como tal estimación, podría ser el número efectivo mayor al límite superior estimado del intervalo (por ejemplo, por cambios en los parámetros estadísticos del muestreo derivados de modificaciones en la estrategia de auditoría, por variaciones en el número de operaciones declaradas cada año, etc.).

La previsión de operaciones a auditar cada año por Programa Operativo se estima del siguiente modo: treinta para el Programa Operativo de ámbito regional FSE CV CCI 2014ES05SFOP020 y setenta y cinco para el PO FEDER CV CCI 2014ES16RFOP013) y hasta 6 para los Programas Operativos de ámbito estatal (FSE POEJ CCI 2014ES05M9OPO001 y FEMP CCI 2014ES14MFOP001).



2. La celebración del acuerdo marco no compromete crédito presupuestario, lo que resulta adecuado para los casos en los que puedan interrumpirse las declaraciones de gasto a la Comisión y por tanto no exista población a auditar (por ejemplo, Planes de acción que retrasen las declaraciones de gasto hasta su adecuada ejecución), o para los casos en los que en función del número y/o características de ciertas operaciones de la muestra la Intervención General decida auditarlas con sus propios recursos y, por tanto, no incluirlas en los contratos basados en el acuerdo marco.
3. El escaso tiempo disponible para auditar un número elevado de operaciones hace conveniente disponer de firmas privadas solventes, dotadas de personal experto en el objeto del contrato, seleccionadas previamente, que puedan iniciar los trabajos a la mayor brevedad una vez obtenida la muestra de las operaciones a auditar.

b) Urgencia e inaplazabilidad.

Debiendo cumplir con la obligación establecida en el artículo 127 del Reglamento (UE) Nº1303/2013, en el que se establece la obligación de la Intervención General de la Generalitat, en su calidad de órgano colaborador de la Autoridad de Auditoría (IGAE) del PO del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Comunidad Valenciana CCI: 2014ES16RFOP013, del PO del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca CCI: 2014ES14MFOP001, del PO del Fondo Social Europeo Empleo Juvenil CCI: 2014ES05M9OPO001 ; y en su calidad de Autoridad de Auditoría del PO del Fondo Social Europeo Comunitat Valenciana CCI: 2014ES05SFOP020, de : *“Garantizar que las **auditorías de las operaciones** se basen en una muestra representativa que permita verificar el gasto declarado”*. Debiendo presentar a la Comisión europea **antes del 15 de febrero del año siguiente al del ejercicio auditor:**

- i) Un **informe de control**, en el que se expongan las principales conclusiones de las **auditorías de operaciones basadas en una muestra representativa**.

Es decir, **antes del 15 de noviembre de 2022** (periodo auditor 2022), se deberán disponer de todos los informes de auditoría de las operaciones de la muestra representativa del gasto declarado durante el segundo semestre de 2021 y primer semestre de 2022. Dado que la celebración del Acuerdo marco no requiere de la existencia de crédito, el presupuesto del 2021 no se verá afectado por su celebración, en cuanto al presupuesto del 2022 será necesaria la disponibilidad de crédito para adjudicar los contratos basados en el acuerdo marco.

Su vinculación con la programación presupuestaria quedará justificada en la FP4 en cuanto que la dotación presupuestaria de la Intervención General (06 04 01 612.40) está destinada al Control interno para garantizar una adecuada actuación económica del sector público, siendo una de las líneas de actuación para conseguir este objetivo: **1.1.2.- Realizar el control financiero de la gestión económico-financiera del sector público autonómico y la auditoría exigida conforme a la normativa comunitaria de los gastos cofinanciados con Fondos Europeos.**

C) No disponibilidad de medios personales (a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones)

Atendiendo a las muestras anuales previstas de operaciones de los controles de cada uno de los fondos europeos objeto de auditoría, los efectivos personales de la Intervención General dedicados a estos trabajos son:



- i. FEDER: 75 operaciones. 3 personas.
- ii. FSE y POEJ: 30 operaciones. 3 personas.
- iii. FEMP: 75 operaciones. 1 persona

Considerando que cada operación requiere una dedicación media de 73 horas por parte de un equipo de trabajo formado por 3 personas, la disponibilidad de medios personales propios es claramente insuficiente. Toda vez que estos siete funcionarios están destinados a realizar otras funciones preceptivas distintas: auditorías de los sistemas de gestión y control de organismos gestores de Fondos Europeos, y al control de calidad de los controles de operaciones para los que se instan los contratos derivados objeto del presente informe.

Además, el escaso tiempo disponible para auditar un número elevado de operaciones hace conveniente disponer de firmas privadas solventes, dotadas de personal experto en el objeto del contrato, seleccionadas previamente, que puedan iniciar los trabajos a la mayor brevedad una vez obtenida la muestra de las operaciones a auditar

INTERVENTORA GENERAL DE LA GENERALITAT